

LA SIGUIENTE RAZÓN ES UNA CERTIFICACIÓN SIN MÁS ALCANCE QUE EL COTEJO DEL ORIGINAL CONSISTENTE EN **CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO JSPM.004/2023 DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO O PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA AMISTAD", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN**, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE CON EL QUE SE CUENTA EN ESTA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN XXXVII Y 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2º, FRACCIÓN VI, INCISO A); 8º, SEGUNDO PÁRRAFO Y 155, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

YO, DRA. FLOR RODRIGUEZ MELO, EN MI CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL YUCATÁN.

-----CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 29 FOJAS ÚTILES IMPRESAS, QUE SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ DE **CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO JSPM.004/2023 DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO O PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA AMISTAD", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN** MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; EN LA CIUDAD DE MERIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES.



DRA. FLOR RODRIGUEZ MELO
RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	---	--

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO O PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DE LA AMISTAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DR. AGUSTÍN ALEJANDRO NOVAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de abril de 2020, los Titulares de "EL IMSS", "EL ISSSTE", la Secretaría de Salud Federal, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y "**PEMEX**" suscribieron el "Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio y/o Prestación Unilateral de Servicios de Atención Médica", en adelante "**ACUERDO GENERAL**", con el objeto de fijar los lineamientos para el intercambio o la prestación unilateral de Servicios de Atención Médica entre las unidades médicas de "**EL IMSS**", "**EL ISSSTE**", "**LA SECRETARÍA**", "**PEMEX**" y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, una vez que se adhieran al mismo, para garantizar a la población el acceso efectivo, la calidad y oportunidad de los servicios de salud.
- II. Con fecha 4 de diciembre del 2020, "**EL IMSS**", "**EL ISSSTE**" y "**LA SECRETARÍA**" a nivel Estatal se adhieren al mismo, para garantizar a la población el acceso efectivo, la calidad y oportunidad de los servicios de salud.

I. DECLARA "EL HOSPITAL", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Hospital de la Amistad**", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 597 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 30 de junio de 2005 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

- I.2 El Dr. Agustín Alejandro Novas Valdés, es el Director Médico y Representante Legal del Hospital de la Amistad que asiste a la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 116 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 2, y 13 del Decreto No. 597 que crea El Hospital de la Amistad, publicado el 30 de junio de 2005, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 966, de fecha 28 de diciembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público Número 67, de la ciudad de Mérida, Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.






Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona designada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 350/D/CONSULTIVO/2022/588.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD



CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MEDICA

CONVENIO No.
JSPM.004/2023

I.3. Que tiene por objeto Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, pero preferentemente a la infantil y adolescente.

I.4. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle 60 Sur S/N San José Tecoh x Anillo Periférico, San José Tecoh Poniente, CP. 97299, Mérida, Yucatán.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

II.1. Que en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional.

II.2. Que está facultado para adquirir toda clase de bienes o servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado, de conformidad con los artículos 89 fracción II, III y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

II.3. La **Doctora Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.4. Que para los fines del presente convenio el **Doctor Alonso Juan Sansores Rio**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requierente.

II.5. La **Doctora Giovanna Gómez Arredondo**, Directora del Hospital General Regional No.1 "Lic. Ignacio García Téllez" y la **Doctora Claudia Carolina González Ramírez**, Directora del Hospital General Regional No.12, "Lic. Benito Juárez García", fungen como Administradoras del presente Convenio.

II.6. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su RFC IMS 421231-I45 con domicilio legal y fiscal, el ubicado en calle 41 número 439 x 34 Ex-Terrenos el Fénix, Colonia Industrial, C.P. 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

 IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA
 HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉJICO	 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	CONVENIO No. JSPM.004/2023

II.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062432, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio No. 0000000674-2023 de fecha 19 de octubre 2022, autorizado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como Anexo Número IX Dictamen Presupuestal del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

III.1. Mediante la suscripción del presente instrumento materializan sus esfuerzos encaminados a fomentar el intercambio de servicios o la prestación unilateral de los mismos, para garantizar el acceso efectivo, la calidad y oportunidad en la atención de la salud, reconociendo los compromisos y responsabilidades asumidas en el "**ACUERDO GENERAL**" suscrito en fecha 3 del mes de abril de dos mil veinte y se sujetan para tales efectos a los acuerdos que adopte el Comité Nacional previsto en dicho instrumento jurídico, en adelante "**COMITÉ NACIONAL**".

III.2 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio. Reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.3 "LAS PARTES", tomando en consideración que disponen de la infraestructura, recursos humanos, financieros y materiales necesarios para otorgar y recibir los servicios médicos a través del intercambio de servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio se sujetan a las disposiciones y normatividades aplicables, manifiestan su voluntad e interés en suscribir el presente Convenio para la prestación de servicios, en términos del párrafo sexto del artículo 1, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO..

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Prestación Unilateral de Servicios de Salud de Atención Médica entre las unidades médicas de "**LAS PARTES**", para la prestación de servicios de atención médica que proporciona "**EL HOSPITAL**", así como determinar los compromisos para optimizar el empleo la infraestructura médica de "**LAS PARTES**", de acuerdo a su capacidad en los términos previstos en el presente instrumento y en base a las cuotas establecidas (**ANEXO I**) y a la relación de oferta y demanda de servicio (**ANEXO II**), en adelante "**LA RELACIÓN**" conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para tal efecto con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo estipulado en el "**ACUERDO GENERAL**".

SEGUNDA.- LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD



CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA

CONVENIO No.
JSPM.004/2023

"LAS PARTES" convienen en obligarse de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

1. Proporcionar los servicios de atención médica, que comprenden las intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamientos que se describen en el Catálogo específico que se incorpora como **ANEXO I** del presente Convenio, a los pacientes del "**EL INSTITUTO**" en las instalaciones del "**EL HOSPITAL**", de acuerdo a su capacidad instalada en los términos previstos en el presente instrumento y con base a lo establecido en el "Catálogo de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios" de acuerdo al nivel de resolución y con base en la capacidad para brindar servicios excedentes, sin perjuicio de su situación financiera y sin menoscabo en la calidad y calidez del servicio que deben prestar a sus propios usuarios.
2. **"LAS PARTES"** podrán en cualquier tiempo revisar a la baja las tarifas establecidas en el **ANEXO I** del presente Convenio Específico, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio correspondiente.
3. Observar el procedimiento de derivación y contra derivación, establecido en el "**Manual de Lineamientos Generales para el Intercambio de Servicios**" (**ANEXO X**), previsto en el "**ACUERDO GENERAL**".
4. Brindar los servicios a que se refieren el **ANEXO I**, a través de las unidades médicas señaladas en el **ANEXO II**, todos del presente Convenio, mismas que se sujetarán a los procesos de evaluación y supervisión aprobados por el "**COMITÉ NACIONAL**", previsto en el "**ACUERDO GENERAL**".
5. Para efectos de lo anterior, el "**COMITÉ NACIONAL**" comunicará los criterios mínimos de calidad, capacidad y seguridad, así como el mecanismo de aplicación para operar el proceso de acreditación de los servicios y/o evaluación de la calidad en la prestación de las intervenciones sujetas a la prestación unilateral de los mismos, y los casos, en que dicho proceso aplicará para la prestación de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se requieran.
6. Ajustar los procedimientos de operación, utilizando los Formatos de Atención Médica y Pago establecido en el "**Manual de Lineamientos Generales para el Intercambio de Servicios**" (**ANEXO X**), previsto en el "**ACUERDO GENERAL**".
7. Realizar el pago de las cantidades que resulten por la prestación de los servicios de atención médica objeto de este instrumento jurídico, conforme a la normativa aplicable.
8. Cumplir las garantías de oportunidad en la prestación de los servicios de atención médica contenidas en el **ANEXO I**, del "**ACUERDO GENERAL**" y aquéllas que sean acordadas por el "**COMITÉ NACIONAL**".
9. Comunicar la relación del personal médico autorizado de cada unidad para realizar la derivación y contra derivación.

Este documento fue validado por la persona
que lo suscribió y lo depositó en el
departamento de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a lo dictaminado por el Declarativo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D/CONSULTIVO/2023/588

Este documento fue validado por la persona
que lo suscribió y lo depositó en el
departamento de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a lo dictaminado por el Declarativo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D/CONSULTIVO/2023/588

 HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SECRETARÍA DE SALUD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	--	--

10. Realizar un informe mensual con la relación de pacientes atendidos, en el que se deberá identificar el número de intervenciones realizadas y la cantidad brindada por cada intervención al amparo del presente instrumento; las fechas en que se otorgaron; el importe de los montos sujetos a cobro conforme al formato del informe mensual contenido en el Manual de Lineamientos Generales para el Intercambio de Servicios. Dicho informe deberá ser entregado a la otra Parte, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente para la conciliación de las atenciones brindadas en las unidades médicas.

11. Realizar un informe semestral en el que se deberá de identificar el número de servicios de atención médica brindados al amparo del presente instrumento; las fechas en que se otorgaron; la relación de pacientes atendidos; el importe de los pagos realizados o recibidos, el resultado de la evaluación y seguimiento de los casos, así como las quejas que se hubiesen presentado por los usuarios. Dicho informe deberá ser entregado a las otras Partes, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al término del semestre de que se trate.

12. La Institución que presta la atención médica deberá realizar los ajustes y adecuaciones necesarias en sus sistemas de información para registrar a los pacientes derivados de otras instituciones para brindarles con oportunidad la atención médica.

13. No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL HOSPITAL.-

1. **"EL HOSPITAL"** cuenta con áreas físicas adecuadas y disponibles mismas que pone a disposición de **"EL INSTITUTO"** para brindar atención a los pacientes que sean enviados por **"EL INSTITUTO"** con alguna discapacidad de la misma forma y calidad que se le brinda a usuarios de población abierta.

2. Proporcionar a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, los servicios de atención médica que se describen en el presente anexo, en los horarios establecidos por **"EL HOSPITAL"**, contemplando de lunes a viernes, sin perjuicio de los servicios que presta a población abierta.

3. Realizar un informe mensual en el que se deberá de identificar el número de servicios de atención médica brindados al amparo del presente instrumento; las fechas en que se otorgaron; la relación de pacientes atendidos; el importe de los pagos realizados o recibidos, el resultado de la evaluación y seguimiento de los casos, así como las quejas que se hubiesen presentado por los usuarios. Dicho informe deberá ser entregado a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al término del mes de que se trate.

4. Otorgar todos los servicios correspondientes al Área de Trabajo Social en coordinación con el Departamento de Trabajo Social de **"EL INSTITUTO"**, de la misma manera en la que se atiende a usuarios de población abierta.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75 Fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 3651/D/CONSULTIVO/2022/568.



IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO

YUCATÁN




 HOSPITAL CORÉA-MÉXICO	CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD SECRETARÍA DE SALUD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	--	--

5. Elaborar y conservar las historias clínicas y justificar mediante las notas correspondientes la atención proporcionada con documentación de los estudios complementarios. Al alta del paciente contra derivará para su futuro seguimiento en el formato la solicitud de Intercambio o prestación Unilateral de servicios de atención médica (FI-IS-D) – (F3-IS-C) deberá de identificar el número y servicios de atención médica adicionales brindados, contenidos en el presente anexo.

6. **"EL HOSPITAL"** deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico vigente.

7. **"EL HOSPITAL"** se compromete a la prescripción de los medicamentos requeridos para la atención médica conforme al cuadro básico establecido por **"EL INSTITUTO"** el cual les será proporcionado por **"EL INSTITUTO"**.

8. Al término de la atención, el derechohabiente o una persona de su responsabilidad firmará al calce el documento de (FI-IS-D) – (F3-IS-C) por la satisfacción del servicio recibido.

CUARTA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO, SE COMPROMETE A:

1. **"EL INSTITUTO"** deberá en primer término proporcionar la atención médica que corresponda a sus usuarios, en las unidades médicas propias. Solamente cuando no cuenten con la capacidad o el personal necesario para brindar el servicio, procederán a derivar al paciente.

2. Previo a la derivación del paciente, **"EL INSTITUTO"** deberá establecer comunicación con el área de operaciones de la unidad médica a la cual derivará al paciente, a fin de conocer la disponibilidad de espacios de acuerdo al servicio requerido, misma que se proporcionará a la brevedad posible y de acuerdo a las agendas respectivas.

3. Es compromiso de **"EL INSTITUTO"** enviar a los derechohabientes ambulatorios para la prestación de los servicios en forma directa, con el formato la solicitud de Intercambio o prestación Unilateral de servicios de atención médica (FI-IS-D) – (F3-IS-C), en original y una copia, con base en lo establecido en el Manual de Lineamientos, mismo que deberá tener en forma clara, el nombre y apellido del derechohabiente a quien se le otorgará el servicio, número de afiliación completo expresando si se trata de asegurado o beneficiario, copia de identificación con fotografía del paciente (IFE, ADMISS O CARNET DE CITAS), servicio que se requiere, impresión digital de vigencia deréchos o sello legible de vigencia debidamente firmado por el médico tratante del **"Hospital General Regional No. 1 Lic. Ignacio García Téllez y el Hospital General Regional No.12 Lic. Benito Juárez García"**, en donde conste su firma; en ambos casos con la aprobación de las Directoras según sea el caso.

4. Dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume en virtud del presente Convenio, así como con las medidas de seguridad y protección civil requeridos por la entidad.



 	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD 	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
--	---	--

5. **"EL INSTITUTO"** proporcionará al **"EL HOSPITAL"** una relación del personal médico que se encuentra facultado para autorizar la solicitud de servicios, misma que se señala en el presente documento.

6. La atención de seguimiento de los pacientes en consulta externa de Pediatría será otorgada por **"EL INSTITUTO"**, así como las demás intervenciones o auxiliares de diagnóstico requeridos para su atención no contempladas en el presente convenio.

7. **"EL INSTITUTO"** informará a sus derechohabientes que sean derivados para recibir atención por parte de **"EL HOSPITAL"** que deberán ajustarse a la reglamentación interna del mismo durante el tiempo que reciban los servicios médicos y de diagnóstico; cumpliendo en todo momento con las siguientes obligaciones.

8. La atención solo será prestada al derechohabiente señalado en la solicitud del servicio, mismo que deberá identificarse plenamente a satisfacción de **"EL HOSPITAL"** nunca a una persona distinta utilizando para ello la credencial ADIMSS, credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral o Cartilla de salud con fotografía.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" deberá en primer término proporcionar la atención médica que corresponda a sus usuarios, en las unidades médicas propias. Solamente cuando no cuenten con la capacidad o el personal necesario para brindar el servicio, procederán a derivar al paciente.

Previo a la derivación del paciente, **"EL INSTITUTO"** deberá establecer comunicación con el área de operaciones de la unidad médica a la cual derivará al paciente, a fin de conocer la disponibilidad de espacios de acuerdo al servicio requerido, misma que se proporcionará a la brevedad posible y de acuerdo a las agendas respectivas.

En caso de que **"EL HOSPITAL"**, se encuentre imposibilitada para otorgar alguno o todos los servicios de salud objeto de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la fecha en que ocurra la causa de dicho impedimento, informando el tiempo en que se corregirá ésta, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** esté en posibilidad de realizar las acciones necesarias para canalizar a sus usuarios a otras instituciones, hospitales o unidades médicas, para que les sea otorgada la atención que requiera.

De ser necesario el traslado de paciente, éste será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, quien realizará la transportación a la unidad médica que proporcionará la atención requerida. Cuando los servicios otorgados finalicen, **"EL INSTITUTO"** que derivó al paciente será responsable del traslado inmediato de éste a su lugar de origen o a la unidad médica en la que, en su caso, continuará su tratamiento.

SEXTA.- DE LA FIJACIÓN DE LOS MONTOS.





CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD



CONVENIO
ESPECIFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MEDICA

CONVENIO No.
JSPM.004/2023

Los montos a que se contrae el presente instrumento se fijarán por la cantidad que resulte de la aplicación de las tarifas señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, mismos que serán aplicados como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes y/o afiliados del solicitante de servicios.

"LAS PARTES" para efectos de pago aplicado como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes, conforme a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, establecen el monto máximo siguiente:

"EL INSTITUTO" tendrá un monto máximo a ejercer por la cantidad de **\$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).**

SEPTIMA. FORMA Y GARANTÍA DE PAGO.

A) Para los efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL HOSPITAL"**, de los siguientes documentos:

El Informe Mensual de intercambio de servicios (F5-IM) y un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de convenio, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, ambos con firma de autorización del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital (CFD) deberá indicar el servicio entregado, número de proveedor, número de convenio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar, debiendo contar con el Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del convenio que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el convenio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenece el 31 de diciembre del 2022, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO NO. JSPM.004/2023
---	---	--

Previo a la entrega de dicha documentación, "**EL HOSPITAL**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "**EL HOSPITAL**" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, "**EL INSTITUTO**" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "**EL HOSPITAL**" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL HOSPITAL" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pisdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, a menos que "**EL HOSPITAL**" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL HOSPITAL" acepta que "**EL INSTITUTO**" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "**EL HOSPITAL**".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "**EL HOSPITAL**" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de "**EL INSTITUTO**".

Para tal efecto, "**EL HOSPITAL**" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de "**EL HOSPITAL**" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente







CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD



CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MEDICA

CONVENIO No.
JSPM.004/2023

- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

OCTAVA.- IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO.

En el supuesto específico de que “**EL HOSPITAL**”, se encuentre imposibilitado a otorgar el servicio, éste deberá realizar las acciones necesarias para reprogramar el servicio o en su caso, para que le sea otorgada la atención que requiera, previa autorización que emita “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- EXPEDIENTE CLÍNICO.

“**LAS PARTES**” deberán integrar un expediente clínico de acuerdo a la normativa aplicable, por cada usuario que reciban en sus unidades médicas, a efecto de documentar debidamente todos y cada uno de los conceptos que se incluyan dentro de los servicios de salud que sean prestados. Asimismo, deberá contener los datos de derechohabiencia o afiliación del paciente y estar disponible en todo momento para la Parte que recibe al paciente y la Parte solicitante de la atención médica.

“**EL INSTITUTO**” tendrá la facultad de solicitar a “**EL HOSPITAL**” copia del expediente clínico y la quien tendrá la obligación de proporcionarlo oportunamente.

DECIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

 HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD SECRETARIA DE SALUD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
--	---	--

"EL INSTITUTO" no podrá intervenir en el otorgamiento de los servicios de salud y se compromete a respetar las disposiciones y los criterios médicos de cada tratamiento médico otorgado por "**EL HOSPITAL**".

Los servicios de salud otorgados en términos del presente Convenio Específico, quedarán sujetos a la supervisión y vigilancia de "**EL INSTITUTO**", por lo que "**EL HOSPITAL**" se obliga a permitir las visitas y las acciones de supervisión y vigilancia que al efecto se realicen, previa solicitud que emita por escrito.

En los casos en que el supervisor de los servicios por "**EL INSTITUTO**", advierta deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones, solicitará por escrito a "**EL HOSPITAL**" para la realización de las investigaciones correspondientes, para que en su oportunidad se lleven a cabo las medidas conducentes para corregirlas.

"LAS PARTES", podrán realizar evaluaciones de la calidad de los servicios prestados, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios mínimos de calidad y seguridad con el que deben brindarse de acuerdo a la normativa aplicable.

DECIMA PRIMERA.- QUEJAS DE LOS USUARIOS.

Para la atención de las quejas de los usuarios que deriven de la prestación de servicios objeto del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, del "**ACUERDO GENERAL**".

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" expresamente convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio Específico, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que "**EL HOSPITAL**" deberá contar con los recursos humanos y presupuestarios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, "**EL HOSPITAL**" será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de "**"LAS PARTES"** como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, del trabajo.

Cada una de "**"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

[Firmas]

 CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD	 SALUD SECRETARIA DE SALUD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
--	--	--

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor **a partir del día de 2 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023**

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por **"LAS PARTES"**, será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito a **"LAS PARTES"**, con al menos treinta días naturales de anticipación.

Será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el retraso en el pago por dos meses consecutivos o tres pagos en el transcurso de un mismo ejercicio fiscal, relativos a los servicios objeto del mismo, con independencia de las acciones legales que pudiesen presentarse para recuperar las cantidades correspondientes a la prestación de los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo, sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de **"LAS PARTES"**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

 IMSS <small>SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO</small>	CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA
 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD CÓRDOBA-MÉXICO</small>	 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	CONVENIO No. JSPM.004/2023

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que "**LAS PARTES**" deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios establecidos por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" designan como responsables de la operación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, a los siguientes servidores públicos:

Por "**EL HOSPITAL**", el **Dr. Agustín Alejandro Novas Valdés, Director Médico y Representante Legal del Hospital de la Amistad.**

Por "**EL INSTITUTO**", el **Doctor Alonso Juan Sansores Rio, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** quien, designa a la **Dra. Giovanna Gómez Arredondo y Dra. Claudia Carolina González Ramírez, Directoras del "Hospital General Regional No. 1 Lic. Ignacio García Téllez y el Hospital General Regional No.12 Lic. Benito Juárez García"** respectivamente como Administradoras del convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltos de mutuo acuerdo en el Comité Local. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo en el seno del Comité Local o la controversia esté relacionada con aspectos cuya definición corresponda al "**COMITÉ NACIONAL**" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda, del "**ACUERDO GENERAL**", "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, de dicho "**ACUERDO GENERAL**".

En caso de subsistir la controversia o desacuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con domicilio en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan y describen a continuación son rúbricados de conformidad por "**LAS PARTES**" y forman parte integrante del presente convenio.

ANEXO I.- "Catálogo específico de servicios, intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamiento y tabulador de tarifas máximas referenciales" y "Tabulador de cuotas de recuperación".

ANEXO II.- Relación Oferta y Demanda de Servicios por Institución a Nivel de Unidad Médica.

ANEXO III.- Procedimiento para el pago de adeudos en caso de incumplimiento por "**EL INSTITUTO**".

[Signatures]



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA**

**CONVENIO No.
JSPM.004/2023**

ANEXO IV.- Designación de Poder notarial a favor del Dr. Agustín Alejandro Novas Valdés, mediante Acta Número 966 de fecha 28 de diciembre del 2020 ante el Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Titular de la Notaría Número 67.

ANEXO V. Formato de solicitud de Intercambio o prestación Unilateral de servicios de atención médica (F1-IS-D) – (F3-IS-C).

ANEXO VI. Relación de personal médico por institución facultado para derivar y contra-derivir pacientes al prestador de servicios y/o intervenciones intercambio de servicios.

ANEXO VII. Relación de personal médico por Institución facultado para supervisar la atención de pacientes al prestador de servicios.

ANEXO VIII. Formato Informe mensual de intercambio o prestación unilateral de servicios de servicios (F5-IM).

ANEXO IX. Dictamen de disponibilidad presupuestal No. 0000000674-2023 de fecha 19 de octubre 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

ANEXO X.- Manual de Lineamientos para el Intercambio de Servicios.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente instrumento jurídico lo firman y ratifican, por quintuplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 20 de diciembre del 2022.

POR "EL INSTITUTO"

De conformidad con el artículo 251 a de la Ley del Seguro Social, artículos 144 fracciones I, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR "EL HOSPITAL"

De conformidad con los artículos 116 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 2, y 13 del Decreto No. 597 que crea El Hospital de la Amistad, publicado el 30 de junio de 2005, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada
Legal**

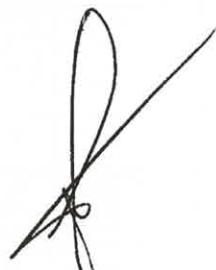
**Dr. Agustín Alejandro Novas Valdés
Director Médico y Apoderado Legal del
Hospital de la Amistad**

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	---	--

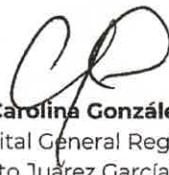
AREA REQUERENTE.

Dr. Alonso Juan Sansores Rio

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

Dra. Giovanna Gómez Arredondo.

Directora del Hospital General Regional No 1.
 "Lic. Ignacio García Téllez"

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

Dra. Claudia Carolina González Ramírez

Directora del Hospital General Regional No 12 "Lic.
 Benito Juárez García".



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS MEDICOS FECHA 20 DE DICIEMBRE 2022 QUE CELEBRAN, LOS SERVICIOS DE SALUD EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD, DR. AGUSTÍN ALEJANDRO NOVAS VALDÉS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL.





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**



**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA**

**CONVENIO No.
JSPM.004/2023**

**ANEXO I. CATÁLOGO NACIONAL DE SERVICIOS, INTERVENCIONES, AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y TABULADOR DE TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES**

CÓDIGO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD TRONCAL O SERVICIO	ESPECIALIDAD DERIVADA	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA IMSS	TARIFA MÁXIMA REFERENCIAL 2021	TARIFA HOSPITAL COREA MÉXICO 2023
OE-43		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA	OE		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PSIQUETRIA PEDIATRICA	\$292	\$292
OE-43		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA	OE		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$292	\$292
OE-43		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA	OE		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$292	\$292
OE-43		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA	OE		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$292	\$292
OE-43		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA	OE		CONSULTA DE ESPECIALIDAD	CIRUGIA PEDIATRICA	\$292	\$292
OE-27		ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	PEDIATRÍA	OE		URGENCIAS	ATENCION MEDICA URGENCIAS	\$884	\$884
RX-4	RADIOLOGIA GENERAL	IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA		IMG	RX	TELERADIOGRAFIA DE TÓRAX PROYECCIÓN (POSTERO ANTERIOR)	TELE DE TÓRAX 1 PROYECCIÓN (POSTERO ANTERIOR)	\$264	\$264
USG-3	ULTRASONIDO	IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA		IMG	USG	ULTRA SONIDO UNA REGIÓN	ULTRASONIDO CUALQUIER REGIÓN.	\$577	\$413
BH-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	BH	BIOMETRIA HEMÁTICA COMPLETA/VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBLULAR (VSG) /ERITROCUTICULOCITOS Y PLAQUETAS	BIOMETRIA HEMÁTICA/VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBLULAR (VSG) /ERITROCUTICULOCITOS/PLAQUETAS (CANTIDAD).	\$113	\$113
CS-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	CS	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$129	\$113
CS-2	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	CS	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (PTP)	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (PTP)	\$97	\$77
EL-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	EL	CLORO SÉRICO	CLORO (SÉRICO)	\$70	\$60
EL-2	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	EL	POTASIO	POTASIO EN SANGRE.	\$70	\$56
EL-3	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	EL	SODIO	SODIO (NA) SÉRICO.	\$70	\$56
GS-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	GS	GASOMETRÍA	GASOMETRÍA ARTERIAL O VENOSA	\$249	\$219
MB-18	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	MB	COPROPARASITOSCOPIO EN SERIE	COPROPARASITOSCOPIO EN SERIE,(3 MUESTRAS)	\$70	\$70
MB-31	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	MB	UROCULTIVO	UROCULTIVO	\$269	\$269
PS-5	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	PS	PERFIL REUMÁTICO	PROTEINA C REACTIVA (PCR), FACOTERI REUMATOIDES Y ANTISTREPTOLISINAS	\$434	\$434
PS-6	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	PS	PROTEINA C REACTIVA	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	\$798	\$771
QC-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	ACIDO URICO SÉRICO	ACIDO URICO.	\$63	\$23
QC-2	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	BIURRUBINA DIRECTA Y BIURRUBINA INDIRECTA	BIURRUBINA DIRECTA/BIURRUBINA INDIRECTA..	\$70	\$70
QC-2	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	COLESTEROL TOTAL	COLESTEROL	\$70	\$70
QC-12	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	\$70	\$70
QC-24	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	TRIGLICERIDOS	TRIGLICERIDOS	\$70	\$70
QC-21	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	QUIMICA SAN GUINEA IV (GLUCOSA,UREA, CREATININA Y ÁCIDO URICO)	GLUCOSA EN SANGRE (AYUNO)/UREA/CREATININA SÉRICA/ÁCIDO URICO.	\$118	\$100
QC-22	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACETICA (TGO)	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACETICA (TGO)	\$78	\$60
QC-23	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA (TGP)	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA (TGP)	\$78	\$60
QC-26	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	ALBUMINA	ALBUMINA	\$74	\$60
QC-27	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	QC	RELACION ALB/GLOBULINA	RELACION ALB/GLOBULINA	\$120	\$120
UA-1	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS		ALC	UA	EXAMEN GENERAL DE ORINA	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$69	\$69

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legitimidad, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de licitación o correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las actas recurrente, técnica y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSP/DC/CONSULTIVO/2022/588

GOBIERNO DE MÉXICO



 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MÉXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA
	 SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO No. JSPM.004/2023

ANEXO II. RELACIÓN DE DEMANDA Y OFERTA DE SERVICIOS POR INSTITUCIONES A NIVEL DE UNIDAD MÉDICA

CÓDIGO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD TRONCAL O SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN GENÉRICA INSS	TARIFA MÁXIMA REFERENCIAL 2021	TARIFA HOSPITAL COREA MEXICO 2023	HGR 1		HGR 12	
								DEMANDA	OFERTA	DEMANDA	OFERTA
OE-43	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	OE			PSIQUIATRIA PEDIATRICA	\$202	\$292	X		X	
OE-43	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	OE			NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$252	\$292	X		X	
OE-43	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	OE			NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$292	\$292	X		X	
OE-43	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	OE			NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$292	\$292	X		X	
OE-43	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	OE			CIRUGIA PEDIATRICA	\$292	\$292	X		X	
OE-27	ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	OE			ATENCION MEDICA URGENCIAS	\$884	\$884	X		X	
RX-4	RADIOLOGA GENERAL	IMG	RX		TELÉ DE TÓRAM I PROYECCIÓN (POSTERIORANTERIOR)	\$264	\$264	X		X	
USG-3	ULTRASONIDO	IMO	USG		ULTRASONIDO CUALQUIER REGIÓN	\$577	\$413	X		X	
BH-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	BH		HEMATICA/VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR (VSG) /RETICULOCITOS/PLAQUETAS (CANTIDAD)	\$103	\$113	X		X	
CS-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	CS		TIEMPO DE PROTROMBINA (TP).	\$129	\$113	X		X	
CS-2	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	CS		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (PTP).	\$97	\$77	X		X	
EL-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	EL		CLORO (SÉRICO).	\$70	\$60	X		X	
EL-2	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	EL		POTASIO EN SANGRE.	\$70	\$56	X		X	
EL-3	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	EL		SODIO [Na] SÉRICO.	\$70	\$56	X		X	
CS-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	CS		GASOMETRIA ARTERIAL O VENOSA	\$249	\$215	X		X	
MB-16	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	MEI		COPROPARASITOSCOPICO EN SERIE (3 MUESTRAS)	\$70	\$70	X		X	
MB-31	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	MEI		UROCULVITO	\$269	\$269	X		X	
PS-5	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	PS		PROTEINA C REACTIVA (PCR). FACTOR REUMATOIDES Y ANTIESTREPTOLISINAS	\$434	\$434	X		X	
PS-6	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	PS		PROTEINA C REACTIVA (PCR)	\$398	\$171	X		X	
QC-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		ACIDO URICO	\$63	\$23	X		X	
QC-2	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		BILIRUBINA DIRECTA/BILIRUBINA INDIRECTA	\$70	\$70	X		X	
QC-2	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		COLESTEROL	\$70	\$70	X		X	
QC-12	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	\$70	\$70	X		X	
QC-24	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		TRIGLICERIDOS	\$70	\$70	X		X	
QC-21	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		OLIGOSA EN SANGRE (ALBUMINA, ÁREA, CERATINA SERICA, ACIDO URICO)	\$188	\$100	X		X	
QC-22	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICO (TCO).	\$78	\$60	X		X	
QC-23	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TCP).	\$78	\$60	X		X	
QC-26	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		ALBUMINA	\$74	\$60	X		X	
QC-27	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	QC		RELACION ALB/ALBOLUBINA	\$120	\$120	X		X	
UA-1	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	AIC	UA		EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$89	\$69	X		X	

La validación jurídica se efectuó sin plurigar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes la(s) área(s) requerida(s), técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicio Jurídico, en cumplimiento al Artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 350/CONSULTIVO/2022/590

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> COREA-MEXICO	<p>CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD</p> <p>SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small></p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA</p> <p>CONVENIO No. JSPM.004/2023</p>
--	---	---

ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE ADEUDOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS HOSPITALES

En caso de incumplimiento de la obligación pago dentro de los plazos establecidos en la Cláusula QUINTA del Convenio Específico por parte del Hospital General Regional del IMSS que haya recibido el servicio por alguna de las Instituciones de Salud que se encuentran dentro del presente Convenio, a efecto de dar certidumbre al cumplimiento de dicha obligación:

- I. La Institución de Salud que corresponda, podrá realizar mediante oficio a la Titular de la Dirección de Finanzas un requerimiento oficial de cobro, durante los 10 días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido de pago.
- II. El requerimiento oficial de cobro, deberá acompañarse de copia de los documentos que soporten el servicio prestado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, así como copia del documento expedido en la misma por el área de trámite de erogaciones (contra recibo).
- III. **"EL INSTITUTO"** dispondrá de 10 días naturales posteriores a la recepción del requerimiento oficial de cobro, para efectuar el pago.
- IV. El requerimiento de pago deberá presentarse en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones ubicadas en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850 en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

 La validación judicial se efectuará sin perjudicar sobre la jurisdicción
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
 resultado de la investigación de incumplimiento, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o responsabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes
 a estos requerimientos, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 artículo 75 fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En
 consecuencia, se fijó el número 25J/D/CONSULTIVO/02/2022/588


GOBIERNO DE MÉXICO

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	---	--

ANEXO IV. PODER NOTARIAL DEL DIRECTOR DE "EL HOSPITAL DE LA AMISTAD"

TOMO: 12 LIBRO: SEGUNDO FOLIO: 057-060.

ACTA NÚMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, Capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos,

a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veinte, ante mí, Licenciado FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número sesenta y siete, con residencia en esta Capital comparece el Doctor MAURICIO SAURI VIVAS, quien, bajo protesta de decir verdad manifestó: ser mexicano por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, haber nacido en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de cuarenta y un años de edad, casado, Funcionario Público, con domicilio en el predio marcado con el número ciento ochenta letra "B" de la calle veinticinco de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal noventa y siete mil setenta; y con Clave Única de Registro de Población SAVM, siete, nueve, cero, tres, dos, tres, HYNRVR, cero, cero.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos cuarenta y nueve fracción primera de la Ley del Notariado en vigor y dieciocho fracción primera de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el compareciente me exhibe en este acto, para acreditar su identidad, su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de identificación al reverso: cero, seis, cuatro, cinco, cero, uno, tres, seis, cuatro, siete, tres, ocho, uno, documento que a mi juicio es fehaciente para acreditar la misma y del cual libro certificación para agregar a los documentos del apéndice de esta acta y devuelvo el original al interesado.

El compareciente, Doctor MAURICIO SAURI VIVAS, comparece en su carácter de Presidente de la cuarta sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Amistad" celebrada el ocho de diciembre del mismo año dos mil veinte; nombramiento que me acredita con el acta de la referida cuarta sesión; documento que me exhibe en original y que yo, el Notario, compulsé copia certificada del mismo y previo el cotejo respectivo con el original del cual procede lo agrego a los documentos del apéndice de esta escritura. El propio compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta en este acto no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

El propio compareciente, quien concurre como Presidente de cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del "Hospital de la Amistad", tiene capacidad legal sin que nada me conste en contrario, dijo: que formaliza en la presente escritura el otorgamiento de un mandato general, de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTE:

Mediante la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Amistad", de fecha ocho de diciembre del presente año, dentro del orden del día en su punto número séptimo se una propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno, para el otorgamiento de poder para actos de administración a favor del doctor Agustín Alejandro Novas Valdés; por lo que el presidente lo somete a aprobación de la Junta de Gobierno, y



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**



SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN MEDICA

**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MEDICA**

**CONVENIO No.
JSPM.004/2023**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Doctor MAURICIO SAURI VIVAS, en su carácter de Presidente de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Amistad" de fecha ocho de diciembre del presente año y de conformidad con el contenido del acta de la citada sesión, confiere en favor del señor AGUSTÍN ALEJANDRO NOVAS VALDES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y seis del Código Civil Federal y un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, y los preceptos homólogos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; y PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, GIRAR y ACEPTAR, EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS DE CRÉDITO; en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y poder para otorgar y revocar poderes generales u especiales. -----

a) En el ejercicio del PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que se otorga, el apoderado nombrado queda facultado, de una manera enunciativa, para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del poderdante, y se comprenden en una amplia y general administración, así como para comparecer en nombre y representación del poderdante, ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, y en general ante cualquier entidad u organismo gubernamental, cualquiera que sea su naturaleza jurídica; a efecto de realizar todas las gestiones, trámites y demás actos y contratos que se requieran, y en especial los relacionados con el cumplimiento de los acuerdos, actos y contratos que la poderdante haya aceptado, celebrado y suscrito con las autoridades, organismos y entidades antes precisados, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación ni salvedad alguna. -----

En el ejercicio del PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, GIRAR y ACEPTAR, en cualquier forma TÍTULOS DE CRÉDITO; en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad expresa para hacer designación de firmas autorizadas, así como para realizar la apertura y cancelación de cuentas de cheques y de inversión, a nombre del poderdante, incluyendo las siguientes facultades: para la modificación de altas y bajas de las firmas en cuentas bancarias; poder realizar retiros de efectivo en cualquier ventanilla bancaria; realizar movimientos en la cuenta bancaria, tales como el cambio u otorgamiento nuevo del número confidencial de la cuenta; para poder realizar la reposición de la tarjeta por cuestiones de deterioro o extravío; poder recibir los estados de cuenta de dichas cuentas bancarias; realizar la solicitud de chequerías, así como librar cheques contra dichas cuentas y revocar las autorizaciones efectuadas. -----

SEGUNDA.- El presente poder se considerarán aceptado por el sólo ejercicio que del mismo haga el apoderado designado y tal ejercicio será gratuito. -----

Yo, el Notario, en cumplimiento de la ley, inserto a continuación el texto de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y un mil

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación y/o establecimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las actas recurrente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 303/D/CONSULTIVO/2022/589



GOBIERNO DE
MÉXICO

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SECRETARIA DE SALUD	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	--	--

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisiéren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

"Art. 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisiéren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

A continuación se transcribe el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito, se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y, II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos".

Acerca del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en su pago, sin acreditármelo, por lo que le hice saber de las penas en que incurren las personas que se producen con falsedad en sus declaraciones en materia fiscal.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**



SALUD
SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA**

**CONVENIO No.
JSPM.004/2023**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el suscrito notario hace constar:

a).- Que advirtió al compareciente de los delitos en que incurren las personas que hubieren proporcionado al notario autorizante información, documentación, datos o imágenes que sean falsos o sean completamente ilegibles, para ser incorporados a este instrumento, en los términos del artículo sesenta y dos de la Ley que nos ocupa.

b).- Que en mismos términos de la fracción anterior, el compareciente manifestó que las declaraciones que hizo en este acto, las hizo bajo formal protesta de decir verdad, y que la identificación que me exhibió para acreditar su identidad, es legal, válida y fue obtenida por el mismo de las autoridades competentes, lo que igual manifestó bajo formal protesta de decir verdad.

**LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN
POSSESIÓN DE PARTICULARES.**

El compareciente declara y hace constar: que otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registrales al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar.

Yo, el Notario, hago constar: que se llenaron en este otorgamiento todos los requisitos que establece el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán; que lei al compareciente esta escritura a su solicitud; y que manifestada su conformidad en la misma, la firma ante mí, imprimiendo además el compareciente su respectiva huella del dedo pulgar de su mano derecha al calce de esta escritura para debida constancia siendo el día, mes y año señalados al principio de la presente acta.- Doy Fe.- Firma y huella del señor Mauricio Sauri Vivas.- F. J. Acevedo M.- Firmado.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Lic. Francisco Javier Acevedo Macari.- M.D.C.- Notaria Pública No. 67 - Estado de Yucatán.

LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI,
Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría número sesenta y siete, con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual y coincide con las dos fojas útiles del original de que procede, según cotejo que al efecto practiqué y misma acta que obra extendida de la página cincuenta y siete a la página sesenta del Tomo 12 (doce) Libro Segundo del Protocolo Abierto de esta propia Notaría, haciendo constar que dicha escritura se encuentra pendiente de autorización.

Y a solicitud de parte interesada y con fundamento en el artículo ciento diez, fracción segunda de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, libro la presente certificación constante de dos hojas útiles en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación judicial se efectúa sin creerizar sobre la jurificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del intercambio de mercancía correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JSPM/CONSULTIVO/2023/588

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MÉXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	---	--

ANEXO V. FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS.

Solicitud de Intercambio o Prestación Unilateral de Servicios de Atención Médica F1-1S-D *(ponga una "X" en el recuadro de la opción correspondiente)					
Derivación					
Datos de la unidad que deriva					
Institución que deriva:	IMSS	ISSSTE	SS	Otra	
Unidad médica que deriva:					
Servicio que deriva:					
Tipo de solicitud:	Programada	Urgente	No. Afiliación o Póliza		
Fecha de solicitud	No. de solicitud y/o folio				
Día /Mes /Año					
Identificación del Paciente					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)		Edad	*Mujer *Hombre
C.U.R.P:					
Diagnóstico (s) de envío:					
Resumen Clínico					
Principales datos del interrogatorio, exploración física, auxiliares de diagnóstico, tratamiento, terapéutica preventiva y pronóstico.					
*					
Intervención solicitada (Intervenciones del Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios). Anexo 1			Intervenciones solicitada Fuera del Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios. Anexo 2		
					
Datos de la unidad receptora					
Institución que recibe:	IMSS	ISSSTE	SS	Otra	
Unidad médica que recibe:					
Servicio que recibe					
Vía de entrada:	Consulta externa	Hospitalización	Auxiliares de diagnóstico y tratamiento		Urgencias
			Estudios Básicos, Laboratorio y Rayos X	Estudios Especializados	
Nombre y firma del médico solicitante					
Sello de la Unidad					
Nombre y firma del directivo que autoriza					
Vigencia de Derechos <small>(para la institución que aplique)</small>					



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA**

**CONVENIO No.
JSPM.004/2023**

Solicitud de Intercambio o Prestación Unilateral de Servicios de Atención Médica
F3-IS-C

Contraderivación

Identificación del Paciente

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	*Mujer	*Hombre

C.U.R.P:

No. de solicitud y/o folio	No. Afiliación o Póliza

Via de entrada:	Consulta externa	Hospitalización	Auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Urgencias
			Estudios Básicos, Laboratorio y Rayos X	Estudios Especializados

de la atención proporcionada (Debe ser llenado por el Instituto (Unidad) y especialidad que

Fecha de atención o de Egreso:	Día /Mes /Año	Fecha de término de atención o Egreso:	Día /Mes /Año

Institución que recibió:

Unidad médica que recibió:

Servicio que recibió:

Diagnóstico (s) de atención o egreso:	Diagnóstico de egreso por complicaciones

Resumen clínico:
sales datos del interrogatorio, exploración física, auxiliares de diagnóstico, tratamiento, terapéutica

Se registró queja del proceso de atención: Sí No

Intervenciones o estudios realizados (Listado de intervenciones u otros acordados en el convenio específico)

Intervención solicitada (Intervenciones del Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios: Anexo 1)	Cantidad	Intervenciones fijas del Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios. Anexo 2	Cantidad

Nombre y firma del médico tratante

Sello de la
Unidad

Nombre y firma del directivo que autoriza

* En el caso de complicaciones que involucren intervenciones que no se encuentran incluidas en el Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios, éstas se registrarán en la variable correspondiente a "Intervenciones fuera del Listado de Intervenciones para el Intercambio de Servicios"

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> <small>COREA-MEXICO</small>	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA PRESTACION UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
---	---	--

ANEXO VI RELACIÓN DE PERSONAL MÉDICO POR INSTITUCIÓN FACULTADO PARA DERIVAR Y CONTRA-DERIVAR PACIENTES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O INTERVENCIONES INTERCAMBIO DE SERVICIOS.

NOMBRE	PUESTO	CORREO ELECTRONICO
DRA. GELTSY DEL CARMEN SOSA BALLINA	COORDINADORA CLINICA DE PEDIATRIA HGR 1	geltysosa@mss.gob.mx
DR. JESUS ELIAS ESTRADA AYALA	JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO PEDIATRIA HGR 1	jesus.estradaaav@mss.gob.mx
DRA. VANESSA PALMA RODRIGUEZ	COORDINADORA CLINICA DE PEDIATRIA HGR 12	vanessa.palma@mss.gob.mx
DR. NESTOR ZACHARY MACANA GOMEZ	JEFE DE SERVICIO DE PEDIATRIA HGR 12	nestor.magan@mss.gob.mx
DRA.AUREA ZETINA SOLORZANO	MEDICO NO FAMILIAR	
DRA. PATRICIA MARRUFO OLIVARES	MEDICO NO FAMILIAR	
DR. CESAR RAMIREZ PEREZ	MEDICO NO FAMILIAR	carrape@yahoo.com
DR. FERNANDO RUIZ GONZALEZ	MEDICO NO FAMILIAR	fer6565@hotmail.com
DRA. CAROLINA WATTY CACERES	MEDICO NO FAMILIAR	cwatty@gmail.com
DRA. JULIA RIBBON CONDE	MEDICO NO FAMILIAR	jribbonconde@gmail.com
DR. CARLOS BARRERA TELLO	MEDICO NO FAMILIAR	cbarerra_tello@hotmail.com
DRA. JUANITA CHUC CHAN	MEDICO NO FAMILIAR	b.cetina@hotmail.com
DRA. MARIA ELENA JIMENEZ GUERRERO	MEDICO NO FAMILIAR	
DRA. DIANA GARCIA SOLANO	MEDICO NO FAMILIAR	
DR.LUIS CARBALLO ZAPATA	MEDICO NO FAMILIAR	
DRA. DORA DIAZ LOPEZ	MEDICO NO FAMILIAR	
DRA. SOFIA OSORIO SAGRERO	MEDICO NO FAMILIAR	
DRA. GUADALUPE BURGOS GONZALEZ	MEDICO NO FAMILIAR	burgos23ge@hotmail.com

 HOSPITAL <small>DE LA AMISTAD</small> COREA-MEXICO	CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD  SALUD <small>SECRETARIA DE SALUD</small>	CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA CONVENIO No. JSPM.004/2023
--	---	--

ANEXO VII. RELACIÓN DE PERSONAL MÉDICO POR INSTITUCIÓN FACULTADO PARA SUPERVISAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

POR "EL INSTITUTO":

RELACIÓN DE PERSONAL MÉDICO POR INSTITUCIÓN FACULTADO PARA SUPERVISAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O INTERVENCIONES.			
UNIDAD MEDICA	NOMBRE	PUESTO	NUMEROS TELEFONICOS Y EXTENSION
HGRI	DRA. GELTSY DEL CARMEN SOSA BALLINA	COORDINADORA CLINICO DE PEDIATRIA	922 56 56 EXT 61307
HGRI	DR. JESUS ELIAS ESTRADA AYALA	JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO PED.	922 56 56 EXT 61348
HGR 12	DRA.VANESSA PALMA RODRIGUEZ	COORDINADORA CLINICO DE PEDIATRIA	925 08 66 EXT. 66307
HGR 12	DR. NESTOR ZACHARY MAGAÑA GOMEZ	JEFE DE SERVICIO DE PEDIATRIA	925 08 66 EXT. 66307

POR "EL HOSPITAL":

RELACIÓN DE PERSONAL MÉDICO POR INSTITUCIÓN FACULTADO PARA SUPERVISAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O INTERVENCIONES.			
UNIDAD MEDICA	NOMBRE	PUESTO	NUMEROS TELEFONICOS Y EXTENSION
H.COREA MEXICO	DR. AGUSTIN ALEJANDRO NOVAS VALDEZ	DIRECTOR MEDICO	(999) 168 7072, 168 7073, 168 7067 Ext:101
H.COREA MEXICO	C.P. MARIA EUGENIA CAMARA MENENDEZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA	(999) 168 7072, 168 7073, 168 7067 Ext:103

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La institución jurídica se efectúa sin otorgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento, la autorización de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los especies técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedentes las actas requerente, técnica y/o contractante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 25/J.D/CONSULTIVO/02/2023/588



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD**



**CONVENIO
ESPECÍFICO DE
COORDINACIÓN
PARA LA
PRESTACIÓN
UNILATERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE ATENCIÓN
MÉDICA**

CONVENIO N°.
JSPM.004/2023

ANEXO VIII. FORMATO INFORME MENSUAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se resulta de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrente, técnica y/o contractual.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consistutivo. En consecuencia, se les remitió bajo el número: EJS/DO/CONSULT/2022/588



 IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	<p>CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DE LA AMISTAD</p> <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MEDICA</p> <p>CONVENIO No. JSPM.004/2023</p>
--	---	---

ANEXO X. MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL SECTOR SALUD.

Descargar archivo en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550902/Anexo_2_Manual_de_Lineamientos.pdf

GP

D

J